CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2026 ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TAURAMENA CASANARE Y PAULA JULIANA MORA BARON IDENTIFICADA CON C.C. 1. .006.876.984.



CONTRATANTE	**PERSONERIA MUNICIPAL DE TAURAMENA**
NIT	**844-000075-4**
CONTRATISTA	**PAULA JULIANA MORA BARON**
NIT	**1.006.876.984-4**
C. C.	**1.006.876.984**
OBJETO	**"PROPORCIONAR APOYO JURÍDICO EN LA COORDINACIÓN, ELABORACIÓN E IMPULSO DE ACTUACIONES Y PROCESOS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TAURAMENA CASANARE"**
VALOR	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($10.505.430.oo) M/CTE**
PLAZO	**SEIS (6) MESES**

Entre las suscritas, **LIZETH BALLESTEROS RAMOS**, mayor de edad y vecina de Tauramena-Casanare, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.090.449.782 de Cúcuta, (Norte de Santander) obrando en nombre y representación de la Personería Municipal de Tauramena- Casanare, en su calidad de Personera, según consta en el Acta de Posesión del 29 de febrero del 2024, para el periodo comprendido del 01 de Marzo de 2024 al 29 de Febrero de 2028, en ejercicio de las facultades quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **PAULA JULIANA MORA BARON ,** como persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.876.984 de Tauramena C., quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, según las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, son funciones de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TAURAMENA: a) establecer la organización y funcionamiento de la Personería para administrar su propio personal y ejecutar su propio presupuesto. **2)** Que, son funciones del Representante Legal es decir del CONTRATANTE, disponer el trámite de las operaciones presupuestales correspondientes a las apropiaciones, para el funcionamiento de EL CONTRATANTE y servir de Ordenador de Gasto. **3)** Que, el CONTRATANTE tiene autonomía administrativa y presupuestal tal como lo dispone el Decreto 111 de 1996. **4)** Que, la secretaria general del CONTRATANTE ha certificado que dentro de la planta de personal de la Personería no hay un cargo con funciones similares o afines con las actividades previstas en este contrato **5)** Que, el CONTRATANTE tiene unas funciones propositivas y deliberativas fundamentales para el desarrollo del Municipio de Tauramena Casanare**. 6).** Que, para atender el cumplimiento adecuado de sus tareas de gestión, la personería Municipal de Tauramena C. requiere el apoyo de una persona natural que preste apoyo jurídico dentro de las funciones que competen a la Personería Municipal de Tauramena. **7)** Que conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas pueden contratar directamente y sin requerir distintas ofertas la Prestación de servicios y de apoyo a la gestión". **8)** Que EL CONTRATISTA, acredita los requisitos de idoneidad y conocimiento requeridos para dar cumplimiento a las actividades previstas en el presente contrato. CLAUSULA **PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a cumplir con el siguiente objeto: ""**PROPORCIONAR APOYO JURÍDICO EN LA COORDINACIÓN, ELABORACIÓN**

Scanned with CamScanner

E IMPULSO DE ACTUACIONES Y PROCESOS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TAURAMENA CASANARE" CLAÚSULA SEGUNDA- VALOR. Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($10.505.430.oo)**. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO** Se pagará al contratista mediante cinco (05) actas parciales mensuales de avance de ejecución por un valor **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO M/CTE ($1.750.905.oo)** de previa presentación del informe de actividades y visto bueno del supervisor del contrato, junto con la acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) y un último pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO M/CTE ($1.750.905.oo)**, previa acreditación de acta final de terminación y liquidación, y acreditación del pago de seguridad social y demás requisitos legales contractuales. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO**: El contrato tendrá un plazo de Seis (06) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Se efectuará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N.001 de 23 de enero de 2026; Código **GASTO: 2.1.2.02.02.009, RUBRO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** y **CDP No. 001 del 23 de enero de 2026. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera de este contrato, la contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.)** Apoyar la revisión e impulso de quejas de alcance fiscal de acuerdo al marco legal vigente y la gestión de acciones necesarias para el cumplimiento de requerimientos efectuados por la contraloría. **2.)** Apoyar la sustanciación, el impulso procesal y/o el seguimiento de las acciones constitucionales promovidas por la Personería Municipal, así como de aquellas en las que esta actúe como parte vinculada. **3.)** Colaborar en la ejecución de acciones orientadas a la promoción, protección y prevención de vulneraciones a los derechos humanos. **4.)** Apoyar los trámites necesarios para el cumplimiento de las alertas tempranas **5.)** Gestionar y/o elaborar informes, peticiones y/o respuestas que sean competencia de la Personería Municipal de Tauramena. **6.)** Brindar apoyo en las etapas precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación adelantados por la Personería Municipal **7.)** Prestar asistencia y apoyo en la proyección y/o elaboración de actos administrativos. **8.)** Las demás actividades designadas por el supervisor, necesarias para dar cumplimiento del objeto contractual. **OTRAS OBLIGACIONES**. Presentar informe mensual de avance de la ejecución del contrato, en medio físico, el cual debe contener: 1. Informe de detallado la ejecución y avance de cada una de las actividades. 2. Un registro de mínimo cuatro (04) fotografías a color, legibles, por cada actividad (cuando aplique) y/o pantallazos, debidamente rotuladas, indicando; actividad, descripción, fecha y lugar. 3. Planillas de asistencia (cuando aplique), la cual debe incluir: actividad, descripción, fecha y lugar. 4. Actas (cuando aplique), las cuales deben incluir: fecha, lugar, actividad realizada. 5. Los demás documentos que acrediten la realización y ejecución de las actividades del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Adicionalmente el contratista deberá cumplir las obligaciones generales de todo contrato que son: **1)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Personería municipal de Tauramena. **2)** Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **3)** Informar oportunamente por escrito a la Personería de Tauramena, directamente o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **4)** Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el

Scanned with CamScanner

cumplimiento de sus obligaciones. **5)** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. **6)** Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. **7)** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **8)** Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. **CLAUSULA SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA**. La supervisión del contrato de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión estará a cargo de la Personera Municipal de Tauramena, quien supervisará la debida ejecución y el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar lo referente al objeto en mención con persona alguna, salvo previa autorización de la CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA. DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la ley 80 de 1993, y ley 617 de 2000 y demás normas complementarias. **DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, donde el CONTRATANTE es plenamente autónomo para ejecutarlo y regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume para el presente contrato de Prestación de Servicios, y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de Prestación de Servicios se terminará: a) por cumplimiento del plazo y del objeto contractual; b) por acuerdo entre las partes; y c) por caso fortuito o fuerza mayor que impida al contratista continuar con la ejecución del contrato. La liquidación del contrato será de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL:** Las partes acuerdan que la contratista realizará su afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales pagando para ello los respectivos aportes sobre la base de cotización de sus ingresos derivados del presente acuerdo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS**. En lo inherente a la garantía única de cumplimiento y consonante con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 que señala **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista tendrá la obligación de mantener a la Empresa Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependiente. En consecuencia, la contratista protegerá y mantendrá a la Empresa Contratante indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y de todo daño, perdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar como, cuanto o donde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION:** De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 217 del, decreto 019 de 2002 "Estatuto Anti tramite", que modificó el artículo 60. De la Ley 80 de 1.993, se consagro que: "**La liquidación no será obligatorio en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** "Lo cual obra en consonancia con lo consagrado en el parágrafo del artículo 42º. Del acuerdo No. 002 del 29 de Mayo del 2018, por lo cual tratándose que el presente acuerdo aplica a

Scanned with CamScanner

la tipología descrita, no se someterá a liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** El Contratista no podrá ceder, endosar o traspasar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sin autorización expresa y escrita de la Empresa Contratante. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este Contrato se entiende perfeccionado conforme lo establece la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondientes y la firma de las partes. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá cancelar los gravámenes municipales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: **PERSONERÍA DE TAURAMENA**	Nombre: **PAULA JULIANA MORA BARON**
Dirección: Cra 16 # 5- 26	Dirección: Cra 9 #2-36
Teléfono: 3144421513	Teléfono: 3222904187
Correo electrónico: personeria@personeria-tauramena.gov.co	Correo electrónico: Julianamora23@outlook.es

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Tauramena Casanare.

Para constancia se firma en Tauramena Casanare, a los veintisiete (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE,

LIZETH BALLESTEROS RAMOS
Personera Municipal

Proyecto: Margarita María Penagos Sánchez
Secretaria General.

POR LA CONTRATISTA,

Juliana Mora

PAULA JULIANA MORA BARON

Scanned with CamScanner

Impreso por: NCARDENAS

MUNICIPIO DE TAURAMENA
800012873-7
TESORERIA

RECIBO DE BANCO
No. **1248**

CIUDAD Y FECHA
26 de Enero de 2026 TAURAMENA (CASANARE)

VALOR
$420,000.00

RECIBIDO DE
MORA BARON PAULA JULIANA

N.I.T. / C.C.
1006876984

LA SUMA DE
CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS

POR CONCEPTO DE
PERSONERIA MUNICIPAL-PAGO ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.001 DE ENERO 26 DE 2026, CONSIGNACIÓN BANCOAGRARIO.

CONSIGNADO EN:
AGRARIO 48663300822-1 ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR

DESCRIPCION	VALOR
ESTAMPILLA PRO-CENTROS DEL ANCIANO	420,000.00

TOTAL A PAGAR $420,000.00

Firma y Sello
Elaboró: NCARDENAS

Scanned with CamScanner